

214

N. 19675



*Señal de los Oficiales de Exército no
usen otro vestido q. el de su resp. Cuerpo*

40

CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
observar el Real Decreto inserto, que pro-
hibe à los Oficiales de Exército hasta la
clase de Brigadieres el usar de otro vestido
que el uniforme de sus respectivos Cuer-
pos, con lo demas que se
expresa.



C
001
043
(22)



AÑO

1785.

EN GRANADA:

En la Imprenta de D. Nicolas Moreno.

*Re de los Oficiales de Exército no
usen otro vestido q el de su resp. Cuerpo*

214

R. 19575



CEDULA DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
observar el Real Decreto inserto, que pro-
hibe à los Oficiales de Exército hasta la
clase de Brigadieres el usar de otro vestido
que el uniforme de sus respectivos Cuer-
pos, con lo demas que se
expresa.



C
001
043
(22)



AÑO

1785.

EN GRANADA:

En la Imprenta de D. Nicolas Moreno.

BIBLIOTECA NACIONAL DE GRANADA
 Sale: C
 Estante: 001
 Número: 043 (22)

1787

CE D U L A

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

POR LA QUAL SE MANDA
 observar el Real Decreto inserto, que pro-
 hibie á los Oficiales de Exército para la
 clase de Brigadieres el usar de otro vestido
 que el uniforme de sus respectivos Cuer-
 pos, con lo demas que se

expresa.



1787

Año

EN GRANADA:

En la Imprenta de D. Nicolas Moreno

✠
DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon,
de las Dos-Sicilias , de Jerusalem, de Na-
varra , de Granada , de Toledo , de Va-
lencia, de Galicia , de Mallorca , de Me-
norca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordo-
ba, de Corcega, de Murcia, de Jaen , de
los Algarbes , de Algeciras, de Gibraltar,
de las Islas de Canaria, de las Indias orien-
tales y occidentales , Islas y Tierra-Fir-
me del Mar Océano ; Archiduque de
Austria, Duque de Borgoña, de Braban-
te, y de Milan ; Conde de Abspurg , de
Flandes, Tirol y Barcelona ; Señor de Viz-
caya , y de Molina , &c. A los del mi
Consejo , Presidente y Oidores de mis
Audiencias y Chancillerías , Alcaldes,
Alguaciles de mi Casa y Corte , y à to-
dos los Corregidores , Asistente, Gober-

nadores, Alcaldes mayores y ordinarios, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y órdenes, tanto à los que ahora son, como à los que serán de aquí adelante, à quien lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera: sabed que con fecha de diez y siete de Marzo próximo pasado he tenido à bien expedir y comunicar al Consejo de Guerra, por medio de su Secretario, el Real Decreto siguiente.

Real Decreto.

„ He llegado à entender con mucho
„ desagrado que se eluden en mi Exérci-
„ to las varias órdenes expedidas, para
„ que los Oficiales de él, hasta la clase de
„ Brigadieres, no usen de otros vestidos,
„ que los uniformes de sus respectivos
„ Cuerpos, de que han resultado relaxa-
„ ciones en la disciplina que tengo esta-
„ blecida; y en varios casos desayres, y
„ encuentros indecorosos al honor de un
„ Oficial. Y para que en lo sucesivo no se
„ tenga en esto la menor tolerancia, man-
„ do que por mi Consejo de Guerra se
„ expidan las órdenes mas estrechas, para
„ que todos los Gefes militares pongan
„ por sí, y hagan poner por los de los
„ Cuer-

„Cuerpos la mayor vigilancia en que
„ningun individuo, que por su fuero de-
„ba traher uniforme, use de otro vestido,
„aun fuera de las funciones del servicio,
„con prevencion de que se suspenda de
„su empleo á qualquiera que lo execu-
„te; dandome cuenta de haberlo hecho
„por mano de mi Secretario del Despa-
„cho Universal de la Guerra para casti-
„gar al contraventor, como correspon-
„da, ó á los que faltaren á el respeto que
„se merece el distintivo del uniforme
„quando el Oficial se presente como
„corresponda; en inteligencia de que aun
„quando en tiempos de lluvia, frio, ó
„marchas tengan precision de usar sobre-
„todos, ha de ser con la divisa de su gra-
„duacion en hombros ó bueltas, sin de-
„jar de tener el uniforme debaxo, que-
„dando todo el que no observe desafor-
„rado y sujeto á mi jurisdiccion Real
„ordinaria en qualquier caso en que se
„le encuentre sin el uniforme y divi-
„sa. Tendráse entendido en el Conse-
„jo para su cumplimiento. = El Par-
„do diez y siete de Marzo de mil sete-
„cientos ochenta y cinco. = A D. Ma-

„ tco

...teo de Villamayor. = De este Decreto se ha pasado copia de mi Real Orden al Consejo por la via reservada de Gracia y Justicia para que dispusiese su cumplimiento en la parte que le corresponda. Y visto en él, lo acordó así y para ello expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando à todos, y à cada uno de vos en vuestros lugares, y jurisdicciones, veáis el citado mi Real Decreto, y le guardéis cumplais, y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en la parte que os toque, arreglandoos en los casos que ocurran à su tenor y forma, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de ésta mi Cédula, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Escribano de Càmara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo se le de la misma fé y crédito que à su original. Dada en Aranjuez à diez y nueve de Abril de mil setecientos ochenta y cinco. = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rei nuestro Señor, lo hice escribir

por

por su mandado = El Conde de Cam-
pománes = D. Pedro de Taranco = D.
Marcos de Argáiz = El Marqués de
Roda = D. Miguel de Mendinueta =
Registrado = D. Nicolas Verdugo =
Teniente Canciller mayor = D. Ni-
colàs Verdugo = D. Pedro Escolano
de Arrieta.

*Es copia de la Real Cedula que fue dirigida al Sr.
Corregidor de esta Capital, de que certifico Yo D. Pedro Mo-
reno, Escribano del Rey Nro. Sr. Mayor del Cavildo, y
Ayuntamiento de esta Ciudad, de su Numero perpetuo, Juz-
gado de Aguas, del Real privilegio de Cosecheros de Vi-
no, y Vinagre, Contador de Hipotecas de esta Ciudad, y
su partido, y la firmé Granada y Junio veinte y ocho de
mil setecientos ochenta y cinco.*

Don Pedro Moreno.



por su mandado. = El Conde de Cam-
pomanes = D. Pedro de Tanco = D.
Marcos de Argáiz = El Marqués de
Roda = D. Miguel de Mendinueta =
Raguardo = D. Nicolas Verdugo =
Teniente Canceiller mayor = D. Ni-
colas Verdugo = D. Pedro Escobedo
de Arrieta.

Es copia de la Real Cedula que fue dirigida al Sr.
Corregidor de esta Capital, de parte certifica Jo. D. Pedro Mo-
vero, Escribano del Rey Nro. Sr. Alvaron del Cavildo, y
Ayuntamiento de esta Ciudad, de su Numero por parte, fue-
gado de aguas, del Real privilegio de Coscheros de Vi-
no, y Vinagre, Contador de Hipotecas de esta Ciudad, y
su partido, y la finca Granada y finca veinte y ocho de
mil setecientos ochenta y cinco.

Don Pedro Moreno.

